

NOMBRE INTERVENCIÓN: ARA6504		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 4.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión
COD INTERV EM:	6504	TIPO DE INTERV EM:	Compromisos para bienestar y sanidad animal
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		INDICADOR OUTPUT:	O.18
		No	
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención ha tenido una importante expansión a nivel territorial, se ha pasado de 2 CCAA (Cantabria y Castilla La Mancha) en el período 14-22 a 9 CCAA en el PEPAC. Por otro lado, existen otras 2 CCAA (Murcia y Extremadura) que si bien no van programar la intervención de bienestar animal, si van a derivar a través de la intervención de regímenes de calidad, la certificación de bienestar animal, por que la cobertura territorial es aún mayor. A su vez otra C.A (Cataluña) con el fin de seguir manteniendo una ayuda en pro del bienestar animal de propone destinar este presupuesto en la medida de 6841.1 Mitigación del cambio climático y bienestar animal, mediante la cual son auxiliables las inversiones en bienestar animal. De igual modo, se ha de tener presente, que mediante la intervención de producción ecológica, el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal es uno de los objetivos y principios que contempla el reglamento. por lo que se amplía el ámbito territorial.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.01	1. Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor. (Valorizar y confianza)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.05	5. Mejorar la confianza de los consumidores en los sistemas alimentarios europeos y minimizar el fraude alimentario. (Confianza consumidores y minimizar Fraude alimentario)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.06	6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles. (Producciones sostenibles)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.08	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO		
Código	Indicador	Unidad
R.13	(PR) Reducción de emisiones en el sector ganadero: Porcentaje de Unidades de Ganado Mayor (UGM) que reciben ayuda para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y/o amoníaco, incluida la gestión del estiércol	%

R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%
------	--	---

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Lograr unos niveles adecuados de bienestar animal es una demanda de los ciudadanos que insisten cada vez más en que los animales utilizados para la producción alimentaria reciban un trato correcto. Es evidente que unos niveles adecuados de bienestar animal repercuten de manera directa e indirecta en materia de seguridad y calidad alimentaria.

La Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés. Por tanto, es evidente que el bienestar tiene pautas diferentes para cada especie animal.

Esta intervención pretende dar respuesta a esas exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos, de alta calidad y sostenibles, agricultura de bajos insumos, agricultura ecológica, reducción del despilfarro de alimentos, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la mejora de la salud y el bienestar de los animales, además de aumentar la sensibilización social sobre la importancia de los agricultores y el medio rural, contribuyendo al mismo tiempo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Se pretenden compensar a las explotaciones ganaderas de vacuno (lácteo y cárnico), de ovino y caprino, porcino, avicultura y cunicultura por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Principios de selección de operaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, el uso de prácticas favorables al bienestar animal, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Ley 32/20007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE de 8 de noviembre)

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención responde al OE 9, sin que sea coincidente con ningún ecorégimen ni con las ayudas a sectoriales.

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7161, 7201, 7202, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con el bienestar animal.

A su vez, se complementa con las inversiones 68411, que también incluye inversiones para bienestar animal, con la 6613 que se prioriza estas zonas donde se ubica la explotación.

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6503, 65051, 65052 y el eco-regimen

P1 “Pastoreo Extensivo”, colaborando ambas en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”.

Principios de selección de operaciones

1. Biodiversidad
2. Profesionalidad
3. Economía social
4. Formación
5. Calidad agroalimentaria

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con el bienestar animal.

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6503, 65051 y 65052 y el eco-regimen P1 “Pastoreo Extensivo”, colaborando ambas en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Legislación

- 1.- Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1.

Condiciones de admisibilidad:

- Ser titular de una explotación ganadera activa, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.

Superficie y/o animales mínimos (detallados a nivel regional en matriz)

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL:

Estos compromisos podrán ser, entre otros:

1. Recibir asesoramiento en bienestar animal
2. Recibir formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico en el sector correspondiente
3. Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
4. Vacuno (lácteo y cárnico), así como en las de ovino y caprino. Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. Estos compromisos deberán ser:
 - Disponer de un número mínimo de UGM
 - Acceso libre a agua y alimentación: comederos y bebederos suficientes para el número de

animales presentes.

·Proporcionar instalaciones fijas o móviles para la mejora del bienestar de los animales.

·Llevanza de un libro de explotación donde se registren las salidas al exterior (mínimo 120 días de pastoreo al año en caso de no estabulación) o las causas meteorológicas que lo impidan.

En el caso de ganado vacuno:

·En estabulación libre: superficie mínima de 5 m²/reproductora.

En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

En el caso de ganado ovino/caprino:

·En el caso del ovino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En ovinos de engorde y futuros reproductores 0.35m² de superficie interior y 0.7m² de superficie exterior de parque.

·En el caso del caprino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En cabritos de engorde 0.3 m² de superficie interior y 0.6 m² de superficie exterior de parque. Futuros reproductores 0.35 m² de superficie interior y 0.7 m² de superficie exterior de parque.

·En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

5. Porcino: Por lo que respecta a las explotaciones ganaderas porcinas, se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para reducir la caudofagia y dejar de rabotear.

Los compromisos deberán ser:

·Facilitar material de enriquecimiento de categoría óptimo

·Incrementar la superficie por animal

·Controlar los niveles de NH₃ y CO₂, y mantenerlos por debajo de 2000ppm (CO₂)y 20ppm (NH₃)

5.1. Porcino: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio a maternidades abiertas.

Los compromisos deberán ser:

·Manejo de las reproductoras en maternidades abiertas.

·Se permite mantener cerrada la paridera la primera semana post parto, como máximo

6. Avicultura: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio o mantenimiento en sistema productivos alternativos.

Los compromisos podrán ser entre otros:

·Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula

·Mantenimiento de sistemas productivos alternativos

·Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

SIGC

Compromisos

a) El acceso libre al medio ambiente para la mejora del acceso al aprovechamiento de los recursos naturales nutritivos durante, al menos, 210 días al año. Este compromiso se justificará mediante la cumplimentación y el mantenimiento de un cuaderno de aprovechamiento de rastrojos y de bienestar animal en el que se indiquen las salidas de la explotación o las causas meteorológicas que lo impidan. b) Disponer de instalaciones artificiales fijas o móviles para la protección de los animales frente a las inclemencias del tiempo, sobre todo en lo relacionado con las temperaturas, y ante los depredadores c) Que el personal al cargo de la explotación ganadera disponga de la correspondiente formación en bienestar animal o experiencia acreditada. Tal formación debe alcanzar un mínimo de 18 horas lectivas. d) Pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria e) Disponer del asesoramiento adecuado para facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones f) Obligatoriedad de realizar el esquila anual para el ganado ovino reproductor. g) Mejorar el bienestar animal retrasando el primer parto, al menos en el 80% de los partos, de modo que para: o El ganado ovino/ caprino se produzca a los 12 meses de edad, o El ganado vacuno se produzca a los 24 meses de edad, o El ganado Equino se produzca a los 36 meses de edad, h) Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso i) Disponer de una carga ganadera entre 0,2 y 2,5 UGM/ha

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

a) Ser titular de una explotación ganadera activa radicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA), de ganado bovino, ovino, caprino, equino con el tipo «Producción y Reproducción» con:

- Una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta» en el caso del bovino. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, estas explotaciones deberán estar clasificadas como extensivas o semi-extensivas a la fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.
- Una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne», «reproducción para producción de leche» o «reproducción para producción mixta» en el caso del ovino y caprino.
- Una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de carne» o «reproducción mixtas» en el caso del equino.

b) Disponer de un número mínimo de 25 UGMs de reproductores.

c) El ganadero, para asegurar la alimentación animal, al aire libre deberá declarar alguno de los siguientes códigos de producto:

- 63 Pastos de menos de 5 Años
- 64 Pastizal de 5 o más Años
- 65 Pasto Arbustivo de 5 o más Años
- 66 Pasto Arbolado de 5 o más Años
- Rastrojeras y barbechos

d) Disponer de una carga ganadera entre 0,2 UGM/ha y 2,5 UGM/ha

Ámbito	Condiciones de Admisibilidad	Valor
Aragón	Equino	X
Aragón	Ovino/caprino	X
Aragón	pasto arbustivo de 5 o más años	X
Aragón	pastos de menos de 5 años	X
Aragón	pasto arbolado de 5 o más años	X
Aragón	pastizal de 5 o más años	X
Aragón	Mínimo de Ugm	25 reproductoras
Aragón	Rastrojeras y barbecho	X
Aragón	Bovino	X

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG9	Normas mínimas para la protección de terneros.
RLG11	Protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Aún compartiendo el mismo objetivo, que es el bienestar animal, los compromisos complementan a la condicionalidad y van más allá de las buenas prácticas y los requisitos legales de gestión. Son compromisos adicionales conforme a los métodos de producción en alguno de los ámbitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 como son el cuidados animales de acuerdo con las necesidades naturales de la cría de ganado, acceso al exterior y pastoreo, pertenencia a ADS, retraso de los partos, implantación de un plan de gestión, asesoramiento o formación específica en bienestar animal....

RLG9: Aunque con el mismo objetivo de bienestar animal, la intervención exige prácticas de gestión del ganado no requeridas en aplicación de la RLG9: salidas, espacio, pertenencia a ADS, retraso de partos..., por lo que resulta más exigente que la RLG.

RLG11: Aunque con el mismo objetivo de bienestar animal, la intervención exige prácticas de gestión del ganado no requeridas en aplicación de la RLG11: salidas, esquileo, espacio, pertenencia a ADS, retraso de partos..., por lo que resulta más exigente que la RLG.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por UGM anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente regresividad

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales y pérdidas de ingresos. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos. • Forma de pago: ayuda anual por cabeza de ganado. • La ayuda cubre una parte de los costes adicionales y de la pérdida de ingresos consecuencia de los compromisos asumidos. • Se desarrollarán criterios de regresividad en el importe de prima según tramos de UGM. El porcentaje de cofinanciación FEADER será de 55,56%

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

oBienestar animal = 37 €/UGM o Bienestar animal con razas autóctonas = 52 €/UGM

5.3.7.3 Método de cálculo

Los importes de la prima serán en función de las especies a cubrir según la región. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Las primas se calcularán según los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos realizados, en comparación con los ingresos de los métodos de la una explotación ganadera convencional. Para ello se contemplarán entre otros costes:

- Los derivados de la puesta en marcha
- Por pastoreo
- Por pérdida de rendimiento
- Por pertenencia a ADS

La ayuda podrá compensar, en caso necesario y de forma justificada, los costes de transacción hasta un máximo del 20% del importe de la prima. En su caso, a nivel regional deberán describir

los tipos de costes cubiertos. No obstante se recogen algunos de los costes de transacción que se van a tener en cuenta:

Gestión Libro RABA. Se trata de un coste asociado al compromiso que adquiere el beneficiario de la ayuda, al tener que reflejar en este Libro de Registro específico las operaciones de manejo que periódicamente realiza para el cumplimiento del compromiso.

Participación de los ganaderos en la gestión del libro genealógico de la raza y en su plan de mejora, lo que supone unos gastos de transacción objetivos y por tanto admisibles dentro de esta ayuda.

Costes relacionados con la puesta en marcha del plan de gestión

Se compensará la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en el siguiente apartado "additional explanation".

a) Pérdida de ganancias por pérdida de rendimientos debida Pérdida de renta por disminución de producción rendimiento medio por UGM/año: 256 € (7 % menos de rendimiento en pastoreo extensivo de pastos) = 18 €/UGM b) Costes adicionales derivados de la puesta en marcha de la intervención: Control de desplazamientos del ganado: 2 h/ha/año x 6 €/h = 12€/UGM c) Costes adicionales por pertenencia a ADS = 7 €/UGM d) Coste adicional por pastoreo con animales de razas autóctonas: = 15 €/UGM Costes adicionales y pérdida de ingresos: 37 €/UGM + 15€/UGM Ayuda: • Bienestar animal: = 37 €/UGM • Bienestar animal con razas autóctonas: = 52 €/UGM Modulación para determinar la cuantía de la ayuda: • A las primeras 80 UGMs se les aplicará el 100% de la prima unitaria • A las siguientes 80 UGMs se les aplicará el 60% de la prima unitaria • Al resto de UGMs se les aplicará el 30% de la prima unitaria

5.3.7.4 Explicación adicional

Modulación para determinar la cuantía de la ayuda: o A las primeras 80 UGMs se les aplicará el 100% de la prima unitaria o A las siguientes 80 UGMs se les aplicará el 60% de la prima unitaria o Al resto de UGMs, con un límite superior de 300, se les aplicará el 30% de la prima unitaria

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	No	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Estos compromisos deberán ser: a) El acceso libre al medio ambiente para la mejora del acceso al aprovechamiento de los recursos naturales nutritivos durante, al menos, 210 días al año. Este compromiso se justificará mediante la cumplimentación y el mantenimiento de un cuaderno de aprovechamiento de rastrojos y de bienestar animal en el que se indiquen las salidas de la explotación o las causas meteorológicas que lo impidan. b) Disponer de instalaciones artificiales fijas o móviles para la protección de los animales frente a las inclemencias del tiempo, sobre todo en lo relacionado con las temperaturas, y ante los depredadores c) Que el personal al cargo de la explotación ganadera disponga de la correspondiente formación en bienestar animal o experiencia acreditada. Tal formación debe alcanzar un mínimo de 18 horas lectivas. d) Pertenecer a una Asociación de Defensa Sanitaria e) Disponer del asesoramiento adecuado para facilitar y mejorar la detección temprana de los animales que sufren menoscabo en su bienestar específico en estas explotaciones f) Obligatoriedad de realizar el esquileo anual para el ganado ovino reproductor. g) Mejorar el bienestar animal retrasando el primer parto, al menos en el 80% de los partos, de modo que para: • El ganado ovino se produzca a los 12 meses de edad, • El ganado vacuno se produzca a los 24 meses de edad, • El ganado Equino se produzca a los 36 meses de edad, h) Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso

¿Cuál es la duración de los contratos?

Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años. Una vez finalizado el periodo inicial se podrán prorrogar anualmente hasta una duración máxima de 7 años.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA6504_01	08030101 00 01 18012 0001 006	Bienestar animal	Promedio	Unidades de ganado	Aragón	R.44	El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
ARA6504_02	08030101 00 01 18012 0002 006	Bienestar animal con raza autóctona	Promedio	Unidades de ganado	Aragón	R.44	El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la aplicación de degresividad, se establece un importe promedio máximo que de cobertura si las explotaciones solicitantes en una convocatoria fuesen de un tamaño inferior a la previsión.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA6504_01 - ARA6504_01 - Bienestar animal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	32,17	32,17	32,17	32,17	32,17	0,00	0,00	
ARA6504_01 - ARA6504_01 - Bienestar animal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	37,00	37,00	37,00	37,00	37,00	0,00	0,00	
ARA6504_01 - ARA6504_01 - Bienestar animal	Output (opcional)	0,00	94.065,93	171.200,00	106.000,00	106.000,00	106.000,00	0,00	583.265,93	171.200,00
ARA6504_01 - ARA6504_01 - Bienestar animal	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	3.415.338,17	6.415.338,17	3.569.433,17	3.569.433,17	3.569.433,17	0,00	20.538.975,85	6.415.338,17
ARA6504_02 - ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	45,21	45,21	45,21	45,21	45,21	0,00	0,00	
ARA6504_02 - ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	52,00	52,00	52,00	52,00	52,00	0,00	0,00	
ARA6504_02 - ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	29.770,00	29.770,00	29.770,00	0,00	89.310,00	29.770,00
ARA6504_02 - ARA6504_02 - Bienestar animal con raza autóctona	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.345.905,00	1.345.905,00	1.345.905,00	0,00	4.037.715,00	1.345.905,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	94.065,93	171.200,00	131.605,00	131.605,00	131.605,00	0,00	660.080,93	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	3.415.338,17	6.415.338,17	4.915.338,17	4.915.338,17	4.915.338,17	0,00	24.576.690,85	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	1.897.561,89	3.564.361,89	2.730.961,89	2.730.961,89	2.730.961,89	0,00	13.654.809,45	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	